

14. Normas de aplicación e interpretación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Huesa, 7 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Valentín Alcalá Barba.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

EDICTO de 21 de octubre de 2003, de información pública. (PP. 4018/2003).

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, hace saber que habiendo sido tomada en consideración por el Pleno de la Corporación Municipal la Memoria para la creación de una Sociedad de Promoción Industrial, se expone a información pública por plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo estipulado en el art. 97.1.c) del TRRL, durante los cuales se puede formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 21 de octubre de 2003.- El Alcalde, Javier Checa González.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 217, de 11.11.2003).

Examinadas las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición libre, publicadas en el BOJA núm. 217, de 11 de noviembre de 2003, al amparo de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se realizan las siguientes correcciones:

I. En el punto 1.2 que dice: El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean Policías interinos en este municipio y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean Policías interinos en este municipio, siendo éste el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Debe reemplazarse por lo siguiente:

1.2. El sistema selectivo ser el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean Policías interinos en este municipio, cuyo nombramiento de interinidad haya sido anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean Policías interinos en este municipio, siendo este el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías locales.

II. En el punto 1.4 donde dice: 1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (Grupo C), de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Debe reemplazarse por lo siguiente:

1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C (solo a efectos retributivos en los términos previstos en la disposición transitoria 1.ª de la Ley 13/2001) de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

III. En el punto 2.1.b) donde dice: Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta, excepto lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, para Policías Locales interinos.

Debe decir: Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco (art. 18.1.b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio), excepto lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, para Policías Locales interinos.

IV. En el punto 5.1. donde dice: El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en la que delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Personal/Seguridad Ciudadana o en quien delegue.

Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

Un representante designado por la Junta de Andalucía. Conserjería de Gobernación.

Un funcionario de carrera a propuesta a propuesta de la Junta de Personal.

El Jefe de Servicio.

Un Concejal del Grupo de PA.

Debe decir lo siguiente: El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en la que delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. El Concejal de la Corporación Local.

2. Un representante de Consejería de Gobernación.

3. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal o del sindicato más representativo.

4. Un funcionario de carrera a propuesta a propuesta de la Junta de personal.

V. En el punto 5.3., donde dice: Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá concurrencia de cuatro de sus miembros y el Presidente.

Debe reemplazarse por lo siguiente: Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá concurrencia de dos de sus Vocales, el Presidente y el Secretario.

VI. En el punto 6, sobre «Baremo para el Concurso», respecto a la antigüedad, apartado primero, dice: Por cada año, o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

Debe reemplazarse por lo siguiente: Para Policías con nombramiento de interinidad, por cada año, o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

VII. En el punto 7.2. donde dice: Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Debe decir: Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles, en virtud de lo previsto en el art. 6.i, del Decreto 201/2003.

Canillas de Aceituno, 11 de noviembre de 2003

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 117, de 20.7.2003).

Don Luis Carlos Funes Quero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén).

HACE SABER

Que publicadas bases para la provisión de funcionario de Grupo B por promoción interna en BOJA núm. 117, de 20 de julio de 2003, y advertido error material en las mismas, se procede por Resolución de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2003 a la siguiente modificación:

- En la página 13.653, título de las bases, donde dice: «de una plaza de Tesorero»; debe decir: «de una plaza de Gestión de Administración General».

- En la misma página, base 1, objeto de la convocatoria, donde dice: «de una plaza de Tesorero»; debe decir: «de una plaza de Gestión de Administración General».

- En la página 13.654, base 7.1, primer párrafo, donde dice: «en funciones de Tesorero Accidental»; debe decir: «en funciones superiores a las de Administrativo».

Porcuna, 6 de noviembre de 2003

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

CORRECCION de errores del anuncio de bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal del personal de la Oficina Técnica Municipal para la gestión del Plan Especial del Centro Histórico (BOJA núm. 201, de 20.10.2003).

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del pasado día 27 de octubre de 2003, a la vista de las alegaciones formuladas frente a las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal del personal de la Oficina Técnica para la gestión del Plan Especial del Centro Histórico, adoptó el siguiente acuerdo de rectificación de dichas bases, cuyo texto apareció publicado en el BOJA número 201, correspondiente al día 20 de octubre de 2003:

Primero. Modificar la base segunda de las que regulan esta convocatoria, suprimiendo el requisito de la letra g) de «Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B» y pasando el requisito i) «Haber satisfecho los derechos de examen» a ser el g).

Segundo. Modificar la base quinta de las que regulan esta convocatoria, que queda redactada como sigue:

«Quinta. Proceso de selección.

Consistirá en dos fases: un concurso de méritos y una entrevista personal.

I. Concurso: en el concurso se valorarán los alegados por los interesados debidamente justificados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas y conforme al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales: máximo 20 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en o para la Administración Local en puesto de igual o similar contenido al que opta: 0,15 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados a otras Administraciones Públicas, en puesto de igual o similar contenido al que opta: 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena, acreditados mediante copia auténtica del contrato y certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social. 0,05 puntos, con un máximo de 4 puntos.

d) Por redacción de proyectos u otros trabajos no valorados en otros apartados, dignos de tener en cuenta en relación con el puesto de trabajo al que se opte, a juicio de la Comisión de valoración, a razón de 0,20 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditarán con certificación del colegio profesional correspondiente, con indicación del supuesto, en su caso, de los mismos.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B. Méritos académicos: máximo 2 puntos.

Por expediente académico correspondiente a la titulación exigida, un máximo de 2 puntos al aspirante con mayor nota media, reduciéndose proporcionalmente la puntuación de los aspirantes en función de las notas medias resultantes de sus respectivos expedientes académicos.

C. Por participación en cursos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas o de tres a siete días: 0,15 puntos.

- De 41 a 70 horas o de ocho a doce días: 0,30 puntos.

- De 71 a 100 horas o de trece a veinte días: 0,40 puntos.

- De 101 a 200 horas o de veintiuno a cuarenta días: 0,50 puntos.

- De 200 horas en adelante: 0,60 puntos.

Los certificados en los que no se expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

Los cursos relacionados con el Patrimonio Histórico tendrán un incremento de la valoración anteriormente consignada del 50 por 100.

D. Por actividades arqueológicas, máximo 7 puntos, solo aplicable para la plaza de Arqueólogo:

a) Por actividades arqueológicas realizadas en el ejercicio profesional libre acreditadas mediante autorización de las mismas por la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, y para cuya duración se estimará el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio y la de finalización de actividad, a razón de 0,15 puntos por mes.

Las actividades cuya duración no se certifique se puntuarán como un mes, al igual que las que tengan una duración inferior.

No se contabilizarán de modo independiente las actividades arqueológicas recogidas en el artículo 1.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993, de